

ESTADO PARB No. 037
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de hoy miércoles veintitrés (23) de Octubre de 2013:

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
1	AUTORIZACION TEMPORAL	NAU-11581	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL	JUNIO 26 DE 2013	AUTO PARB No. 302	Requerir BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal de la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL, o quien haga sus veces, en su calidad de titular de la Autorización Temporal No. NAU-11581, por no haber dado cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de otorgamiento de la Autorización Temporal, notificada personalmente el 21 de marzo de 2012 y en lo dispuesto en el artículo 117 del código de minas, por lo que debe allegar la siguiente documentación: • Acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la Corporación Regional competente, por medio del cual se conceda la Licencia Ambiental para poder ejecutar las labores concernientes a la Autorización Temporal No. NAU-11581. • Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2012 y I trimestre del 2013, con sus respectivos soportes de pago de ser el caso. Para estos requerimientos se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que la sociedad titular de la Autorización Temporal No. NAU-11581 deberá subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa. Igualmente, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del Concepto Técnico PARB-099 del 15 de abril de 2013, para que la sociedad titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
2	AUTORIZACION TEMPORAL	OBL-16351	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL	SEPTIEMBRE 18 DE 2013	AUTO PARB No. 441	Requerir BAJO APREMIO DE MULTA a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. en calidad de titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. OBL-16351, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos: • <u>LICENCIA AMBIENTAL</u>, o en su defecto certificado expedido por la autoridad ambiental donde se informe el estado de trámite de la misma. • <u>Certificado</u> de la Interventoría avalando la no utilización de materiales en el área del contrato. Para todos los requerimientos se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que el CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., deberá subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa. Igualmente, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del Concepto Técnico PARB-329 del 12 de septiembre de 2013 para que la sociedad titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
3	CONTRATO DE CONCESION	GJ5-120013X	ANGLOGOLD ASHANTI DE COLOMBIA	SEPTIEMBRE 27 DE 2013	AUTO PARB No 457	De acuerdo al trámite de la solicitud de renuncia al Contrato de referencia, presentada mediante Radicado bajo No. 2013-6-1501 del día 11 de junio de 2013, se requiere al representante legal de la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GJ5-120013X, para dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto allegue los documentos mediante los cuales demuestre el cumplimiento de las obligaciones pendientes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de solicitud de Renuncia. Cabe recordar, que las obligaciones pendientes de la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GJ5-120013X son: • La corrección del Formato Básico Minero anual 2.012, ya que se debe diligenciar el 100% de los ítems, teniendo en cuenta que mientras se reporte actividades e inversión en Exploración, se supone que hubo personal trabajando, lo cual genera costos. Si no se generó algún costo, consumo, inversión o gasto, pues en este caso, lo pertinente sería indicarlo en Cero (0). En el caso en que se tenga que indicar en algún ítem, que no se dispone de la información, se debe describir brevemente el motivo. • La modificación del Objeto de la Póliza de Garantía, que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión GJ5-120013X, expedida por la ASEGURADORA CONFIANZA S.A., con vigencia hasta el 28 de Marzo de 2.014, toda vez que, el título minero contractualmente, se encuentra en el primer año de la etapa de Construcción y Montaje y no en el cuarto año de Exploración como allí se establece. Se aprueba el pago del complemento de la primera anualidad de la etapa de exploración por el valor de UN PESO (\$1), consignado el día 13 de marzo de 2013, se aprueba el pago realizado por el concepto de inspección de campo por el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 458.159). En cuanto al oficio del 14 de marzo del 2013 con radicado No. 20135000076932, con el que el apoderado de la sociedad titular solicita seguir con el trámite de la renuncia presentada el 23 de noviembre de 2012 bajo radicado 2012-412-037357-2, se advierte que la Resolución No. 00560 del 22 de febrero de 2013 resolvió en su artículo SEGUNDO rechazar la solicitud de renuncia en referencia, con fundamento en que a la fecha de la presentación de la misma la sociedad titular no estaba al día en el cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia se acoge el concepto técnico PARB-356 de fecha 24 de Septiembre de 2013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que la titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el Numeral 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
4	CONTRATO DE CONCESION	DHS-111	LUIS GERARDO MELO SANTAMARIA	OCTUBRE 21 DE 2013	AUTO PARB No.511	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a LUIS GERARDO MELO SANTAMARIA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DHS-111 incurrida de conformidad con lo establecido en el numeral 35.2.6 de la cláusula vigésima quinta del Contrato de Concesión, en armonía con el literal f), del Art. 112 de la Ley 685 del 2001 esto es; - La renovación de la póliza minero ambiental N° 300026024, la cual se encuentra vencida desde el 15/02/2013. Esta póliza deberá tener como beneficiario, la Agencia Nacional de Minería con Nit. 900.500.018-2. La vigencia deberá ser del 09/04/2013 al 08/04/2014 con el fin de cubrir el Quinto año de explotación. El monto deberá ser el último requerido mediante concepto técnico GTRB-253 del 29/09/2011, es decir OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$80'850.240) y una vez aprobado el PTO se deberá calcular nuevamente el valor a asegurar. La póliza a presentar debe estar firmada por el titular y debe contener la respectiva constancia de pago. Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a LUIS GERARDO MELO SANTAMARIA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DHS-111 para que en término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído presente lo siguiente: - Formato Básico Minero anual de 2011 y el Formato Básico Minero del I semestre del 2012. - Formato Básico Minero_ semestral de 2013 y el Formato Básico Minero Anual de 2012, con su respectivo plano anexo. - La Licencia Ambiental o el trámite de la misma. - Nuevamente el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta que no se aprobó en atención a que la información técnica requerida mediante el Concepto Técnico GTRB-253 del 29 de septiembre de 2011 se presentó incompleta. Se aprueba el pago el pago de la multa impuesta por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.575.000), mediante Resolución GTRB No.061 del 31 de marzo de 2010. En cuanto a la cesión de surtida mediante la Resolución No. 000591 del 22 de febrero de 2013, se le recuerda al titular lo dispuesto en el PARAGRAFO 3 de la misma, es decir que para ser inscrita la cesión, el cedente deberá demostrar que el título de encuentra al día en todas las obligaciones emanadas del contrato. CORRASE traslado del Concepto Técnico PARB No. 371 del 08 de octubre de 2013, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., para que los titulares formulen sus objeciones y/o realicen las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2013.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
5	CONTRATO DE CONCESION	EJV-111	INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A.	OCTUBRE 21 DE 2013	AUTO PARB No. 512	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EJV-111, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído presente lo siguiente aclaraciones y correcciones al Programa de Trabajo y Obras: • Especificar la escala y duración de la producción esperada, es decir, el volumen de producción anual de calizas y el volumen de estéril a extraer, dado que en el numeral 4.7 del informe se habla de un volumen de explotación de material in situ de 240.000m3 para los primeros cinco años y 420.000m3 para los años 6 al 15 sin especificar cantidades de caliza y de material estéril para esos quince (15) años y mucho menos para los años 16 al 25. • Detallar la cantidad de explosivo a utilizar por voladura, dado que en el numeral 4.5 no se manifiesta cantidad de año. Esta información debe ser clara y precisa, debido a que será usada para cuando se requiera la certificación de explosivos. • Con el fin de dar cumplimiento al concepto técnico No. GTRB-071 del 15 de marzo de 2012 en cuanto a la presentación de los planos, se deberán presentar nuevamente todos los planos, especificando la alinderacion del área del título y del área de exclusión, es decir, los planos deben llevar las tablas de coordenadas tanto del área del título, como del área de la exclusión. Se aprueba los formularios de regalías de los trimestres II, III, IV de 2012 y I, II de 2013, los cuales fueron presentados en cero (0) por la representante legal de la sociedad titular, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido aprobado el PTO para poder realizar trabajos de explotación, el Formato Básico Minero del año 2012, en los términos allegados por la representante legal de la sociedad titular y la póliza minero ambiental No. 300026402, la cual se encuentra vigente hasta el 04 de septiembre de 2014, cuenta con certificado de pago y está debidamente firmada por la representante legal de la sociedad titular, sin embargo, una vez se encuentre aprobado el PTO, se deberá modificar el monto a asegurar de la póliza, teniendo en cuenta la producción allí proyectada. En cuanto a la solicitud hecha el día 26 de septiembre de 2013, mediante oficio con radicado 2013-6-288, por la representante legal de la sociedad titular, referente a un plazo de treinta 30 días para entregar informe correspondiente a los requerimientos realizados mediante AUTO PARB No.303 del 26 de junio de 2013, relacionados con el PTO, se advierte que el presente auto dispuso de un término arriba mencionado para que la sociedad titular allegue las aclaraciones y correcciones en mención. CORRASE traslado del Concepto Técnico PARB No. 366 del 01 de octubre de 2013, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., para que los titulares formulen sus objeciones y/o realicen las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2013.

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título meramente informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy miércoles veintitrés (23) de Octubre de 2013 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería